



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 157-2023-UNACH**

Chota, 04 de septiembre de 2023

**VISTOS:**

La Resolución de Comisión Organizadora N° 255-2023-UNACH, de fecha 27 de abril de 2023; la Carta N° 357-2023/UNACH/DBU, de fecha 25 de agosto de 2023; la Carta N° 331-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 28 de agosto de 2023; la Carta N° 232-2023-UNACH/DGA, de fecha 29 de agosto de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 255-2023-UNACH, de fecha 27 de abril de 2023, se conformó el Comité que elaborará las políticas, reglamentos y/o directivas inclusivas internas a favor de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al detalle, contenido en dicha resolución.

Que, por Carta N° 357-2023-UNACH/DBU, de fecha 25 de agosto de 2023, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, solicita la reconfiguración del referido comité, debido a que algunos de los integrantes designados, ya no laboran en la entidad.

Que, a través de la Carta N° 331-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 28 de agosto de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, propone a los integrantes que reconfigurarían el Comité que elaborará las políticas, reglamentos y/o directivas inclusivas internas a favor de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo a la propuesta desarrollada en dicho documento.

Que, a través de la Carta N° 232-2023-UNACH-DGA, de fecha 29 de agosto de 2023, el director de la Dirección General de Administración, en atención a los 02 documentos precedentes, solicita la aprobación de reconfiguración de Comité que elaborará las políticas, reglamentos y/o directivas inclusivas internas a favor de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, adjuntando la propuesta de los integrantes.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, el Comité que elaborará las políticas, reglamentos y/o directivas inclusivas internas a favor de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cual está integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Abg. Mario Mendoza Sánchez	jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Lic. Margarita María Perales Coronel	directora de la Dirección de Bienestar Universitario
Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira	jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Reful Sánchez S.*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c  
Administración  
Bienestar Universitario  
Recursos Humanos  
Asesoría Jurídica  
Archivo